



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 002206

1. Sumilla: Solicito expedición de Boletas de Pago

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige Señora Directora de la UGEL - EL Colla - Ilave

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos) Felipe Gomez ticona

4. Cargo actual y Centro de Trabajo Cesante - Jubilado

017 828 13

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

- Solicito expedición de Boletas de Pago del Mes de:
- Marzo y Abril del Año 1991
 - Diciembre del año 1992
 - Septiembre del año 1994
 - octubre, Noviembre, Diciembre del Año 2004
 - Noviembre y Diciembre del Año 2005
 - Octubre y Diciembre del Año 2007
 - diciembre del año 2008

Acudo a vuestra autoridad, Para que usted ordene dicha expedición a quien corresponda

9. Documentos que se adjuntan:

- D.N.I
- Solicitud de expedición

10. Lugar y Fecha: Ilave 09 de Agosto del 2024

11. Firma:

[Firma manuscrita]

QUINCE DÍAS, con los apremios que el Juez estime necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de lo ordenado, pudiendo imponer a la Entidad, multas compulsivas y progresivas en caso de renuencia, a efectos de dar cumplimiento al mandato dispuesto.

SEXTO: DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. El defensor y representante judicial de la demandada, es el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno; conforme lo establece el artículo 24° y 25° del Decreto Legislativo 1326.

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por **FELIPE GOMEZ TICONA**, en contra de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO**, representada por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, que tiene como:

Pretensión Principal. -

“Se declare la nulidad parcial en el extremo que corresponde a los recurrentes, de la Resolución Directoral Regional N° 0926-2024-DREP, de fecha 04 de marzo del 2024, que declara infundado su recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 001784-2023 DUGELEC, de fecha 15 de diciembre de 2023, que declara improcedente el pago de intereses legales devenidas del reconocimiento del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación – BONESP, reconocido mediante Resolución Directoral N° 002040-2015-DUGELEC, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida en cumplimiento de mandato judicial.”

Pretensión Accesoría. -

“Se disponga que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1245° y 1246° del Código Civil se nos pague los intereses legales que se hubieron generado por el no pago oportuno de lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 002040-2015-DUGELEC, de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida en cumplimiento de mandato judicial que otorga el beneficio de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación.”

SEGUNDO. - TRAMÍTESE en la vía del proceso **ORDINARIO**.

TERCERO. - TRASLADO de la demanda a quien esté a cargo de llevar a cabo la defensa jurídica de la parte demandada, según corresponda, por el plazo de **DIEZ DÍAS**; **debiendo notificarse con arreglo a ley.**

CUARTO. - ORDENO que la demandada, en el plazo de **QUINCE DÍAS** de notificada cumpla con **REMITIR** copias certificadas del **Expediente Administrativo** relacionado con la actuación impugnada, esto es, en el que se emite la Resolución Directoral Regional N° 0926-2024-DREP, de fecha 04 de marzo del 2024, de forma **ÍNTEGRA, LEGIBLE Y COMPLETA**, con sus respectivos cargos de notificación; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, **de imponérsele una multa de 05 URPs (compulsiva y progresiva), que será impuesto al Titular del pliego actual, para tal fin OFÍCIESE.**

QUINTO. - AL EXORDIO. - Téngase por señalado **el domicilio procesal y casilla electrónica que indica**, lugar donde se hará llegar las ulteriores notificaciones de Ley. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS.** - Por ofrecidos. **A LOS ANEXOS.** - A sus antecedentes. **AL OTROSI DIGO.** - Téngase por delegadas las facultades generales de representación al letrado que autoriza la demanda.

SEXTO. - Se REQUIERE a la parte demandante para que, en el plazo de **TRES DÍAS**, cumpla con **ADJUNTAR los anexos 1.I** (boleta de pago del mes de marzo y abril de 1991; diciembre de 1992, setiembre de 1994; octubre, noviembre, diciembre de 2004; noviembre y diciembre de 2005; octubre y diciembre de 2007; diciembre de 2008), por cuanto, las que adjunta se encuentran **poco legibles, borrosos y alguno ilegibles**; debiendo **presentarlo a través de Mesa de Partes de este Módulo Laboral de modo legible y en su integridad**, esto en merito a dispuesto en el artículo 133° del Código Procesal Civil, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de recalificarse y rechazarse la demanda, y ordenarse el archivo del mismo.** **HAGASE SABER. -**